

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LA DIPUTADA MARÍA ELENA ORANTES LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

La suscrita, diputada María Elena Orantes López, vicecoordinadora del **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano** de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6, fracción I, y 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, somete a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 42 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en materia de fortalecimiento de las atribuciones del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con **Discapacidad**, de acuerdo con la siguiente

Exposición de Motivos

Desde hace varios años, nuestro país ha transitado entre distintas etapas de cambios administrativos en atención a mejorar costos, eficacia y eficiencia dentro del servicio público, así como las condiciones de atención a la ciudadanía, desde los tres niveles de gobierno. A pesar de ello, en la mayoría de los casos, este esfuerzo no ha podido incorporar suficientes mecanismos para empatar las prioridades de la ciudadanía, frente a las prioridades que los funcionarios públicos consideran, en los procesos de diseño e implementación de políticas.

Esta situación, en condiciones inequitativas de desarrollo, se agudiza en el espacio de la primera instancia gubernamental que tiene el ciudadano, el municipio, y repercute en la generación de obstáculos para la ciudadanía que en determinados escenarios pueden ser salvables, si el funcionario público lograra fortalecer las herramientas que le permitan generar mayor empatía con la población.

Desafortunadamente, los servidores públicos no siempre conocen los elementos técnicos necesarios para generar esta empatía, no consideran a la ciudadanía en la toma de decisiones por costumbre, falta de información, aspectos idiosincráticos, complejos o prejuicios y terminan por propiciar obstáculos en lugar de oportunidades.

En este sentido, la población es victimizada por acciones y omisiones, lastimando de manera especial la calidad de vida de las personas con discapacidad. Para atender esta situación específica, se han promulgado leyes e instaurado instituciones como el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación o el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad que desde el ámbito nacional, buscan impactar en los tres niveles de gobierno. Desafortunadamente, la amplitud de la labor, debido a la variedad de temas, objetivos e instancias que se deben cubrir, propicia resultados insuficientes que plantean, entre otras cosas, indicios de falta de cobertura y coordinación.

Así, diariamente siguen presentándose situaciones en las que el poder público reproduce la desatención o la atención insuficiente, intencionales y no intencionales, en todos los niveles de gobierno y en temas que afectan drásticamente a las personas con discapacidad como son el diseño de infraestructura; la selección materiales y métodos de difusión de información; la atención a la ciudadanía; la gestión de trámites; la planeación y diseño de presupuestos; la prestación de servicios públicos; el desempeño de comisiones, e incluso el planteamiento y difusión de diagnósticos y programas de gobierno.¹ No obstante lo generalizado de estas prácticas o falencias, afirmar que toda la administración pública municipal tiene estas características, sería una falsedad. Sin embargo, es un hecho que la empatía frente a las personas con discapacidad, aun no es un tema plenamente integrado

en el ejercicio del poder público en los 2 mil 435 municipios de nuestro país, ni en las prioridades de los integrantes de sus respectivos ayuntamientos.²

Por otra parte, generar un cuerpo que revise y evalúe todas esas situaciones, implicaría aumentar desproporcionadamente el gasto público en todos los niveles, además de duplicar muchas funciones del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación y otras instancias de gobierno.

Cabe señalar que el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, a través del artículo 20 de la Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación, tiene entre sus atribuciones: “elaborar guías de acción pública con la finalidad de aportar elementos de política pública para prevenir y eliminar la discriminación” y “elaborar instrumentos de acción pública que contribuyan a incorporar la perspectiva de no discriminación en el ámbito de las políticas públicas”. Estas atribuciones plantean una labor muy amplia que en la medida de lo posible, atiende los problemas de discriminación por omisión o acción, en todos los ámbitos pero sus resultados, observables en los servicios, políticas e infraestructura de cualquier pueblo o ciudad, evidencian un alcance muy limitado.

Derivado de esta situación, como diputada ciudadana, considero que una de las maneras en las que se puede complementar el trabajo del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, en materia de atención a personas con discapacidad y, al mismo tiempo, mejorar el alcance de las atribuciones del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, es brindándoles la herramienta legal necesaria para estar en condiciones de fortalecer a los municipios. Esto, a partir de coordinarse en la labor de incentivar la capacitación de los integrantes de los ayuntamientos y el resto de los servidores públicos municipales para sensibilizarlos, en cuanto a las necesidades de las personas con discapacidad. Con ello, aumentaría la posibilidad de impactar en la clase política de los municipios en lo general y en particular, en los tomadores de decisiones y los implementadores de la atención de primer contacto con la ciudadanía.

Promover la capacitación para la sensibilización con respecto a las necesidades y problemáticas relacionadas con las personas con discapacidad, estandarizando conocimientos mínimos accesibles, desde el ámbito municipal, debe ser una herramienta fundamental para revertir las características de insuficiencia en la atención.

Esta actividad puede tener el efecto de reforzar conocimiento y actitudes positivas ya asumidas; propiciar que se complementen los programas de capacitación relacionados con la problemática de las personas con discapacidad; incentivar oportunidades para informar mejor a quienes ya estaban sensibilizados pero necesitaban más elementos para fortalecer sus perspectivas, y propiciar una sensibilización focalizada en los distintos tipos de responsabilidades municipales, necesaria para la toma de decisiones y cuyo impacto puede tener un efecto multiplicador que coadyuve en la disminución de problemática descrita.

De esta manera, en cada espacio público, cercano a la toma de decisiones en el nivel municipal y a las diversas instancias con las que la ciudadanía tiene el primer contacto con el servicio público, se estaría promoviendo la creación de consideraciones que inevitablemente impactarán en el mediano y corto plazo. Ello, debido a que comúnmente, las autoridades municipales trascienden los trienios en su actividad pública, haciendo carrera en el ayuntamiento, realizando otras actividades en el nivel local o migrando a otro ámbito de representación. De esta manera, plantear como una atribución del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, el promover la capacitación entre los funcionarios públicos municipales, en materia de sensibilización sobre las personas con discapacidad y en coordinación con el Consejo Nacional para Prevenir la

Discriminación, permitirá ampliar el alcance de algunos de los objetivos de ambos consejos y potenciar los esfuerzos en miembros de los ayuntamientos, implicando las siguientes ventajas:

- 1) Permite aumentar el alcance de la labor del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, sin transgredir esferas de otros ámbitos de poder y, al no ser una obligación, los ayuntamientos podrán amortizar el costo, al incluir esta promoción en actividades de capacitación ya programadas o presupuestadas.
- 2) La instancia municipal se beneficiaría al brindar a los integrantes del ayuntamiento la oportunidad de tener información y herramientas técnicas para fortalecer, estandarizar y actualizar los avances mínimos para mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.
- 3) Las características que generalmente presentan las dinámicas de las carreras políticas de los integrantes de los ayuntamientos y demás funcionarios públicos de los municipios, consistentes en permanecer por varios años entre la clase política municipal o migrar a otras instancias de representación, tendrá un efecto multiplicador en el mediano y largo plazo.
- 4) La atribución propuesta para el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, coadyuvará a complementar sus labores con las que desempeña el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, en materia de disminuir la discriminación contra las personas con discapacidad.
- 5) Especificar la atribución de cooperación orientada a sensibilizar a los servidores públicos municipales, representa un respaldo jurídico a las acciones tanto del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad como del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; un medio indirecto de fortalecimiento al municipio; una vía adicional para coordinar el apoyo a personas con discapacidad, desde la primera instancia de contacto entre gobierno y ciudadanía, así como un mecanismo de refuerzo para el Plan Nacional de Desarrollo, en el marco de la Inclusión de las Personas con Discapacidad.³

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto

Que reforma el artículo 42 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en materia de fortalecimiento de las atribuciones del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Artículo Único. Se reforma el artículo 42 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad para quedar como sigue:

Artículo 42. ...

I. a XV. ...

XVI. Coadyuvar con la Secretaría de Relaciones Exteriores en la elaboración de los informes que el Estado Mexicano presentará ante los organismos internacionales, sobre la aplicación y cumplimiento de los instrumentos internacionales en materia de discapacidad;

XVII. Promover en coordinación con el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, el diseño, difusión, implementación y actualización de programas de capacitación orientada a servidores públicos municipales, en materia de sensibilización para el desarrollo e inclusión de personas con discapacidad, y

XVIII. Las demás que se establezcan en esta Ley, su Reglamento, Estatuto Orgánico del Consejo y demás disposiciones aplicables.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Ejemplo de este tipo de necesidades está en la poca prioridad que las instancias municipales y estatales generalmente dan a políticas relacionadas con personas con discapacidad como puede apreciarse desde el diseño de infraestructura urbana, deficiente casi en todo el país, hasta en la manera en la que se concibe el análisis de las necesidades de los municipios como se puede apreciar en la ausencia de las personas con discapacidad dentro de los Planes de Desarrollo Municipal o en casos tan alarmantes como el que ofrece el Plan Municipal de Desarrollo de Ocosingo, Chiapas, 2012-2015, en el que se realizó un análisis FODA en el que se considera a las personas con discapacidad como una debilidad del municipio. Véase: http://www.haciendachiapas.gob.mx/planeacion/planes_desarrollo_muni.asp

2 “Actualmente las ciudades mexicanas enfrentan diversos retos caracterizados por: congestión vial, altos costos de movilidad, pérdidas de tiempo en traslados, invasión de espacios públicos, accidentes, contaminación, inseguridad y rechazo al transporte público por lento y peligroso, lo que vulnera particularmente a los sectores de bajos ingresos y a las mujeres, e implica condiciones de exclusión y poca accesibilidad para personas con alguna discapacidad”, Véase a UN-HABITAT, Reporte Nacional de Movilidad Urbana en México 2014-2015, p. 30, disponible en

<http://www.onuhabitat.org/Reporte%20Nacional%20de%20Movilidad%20Urbana%20en%20Mexico%202014-2015%20-%20Final.pdf> .

3 http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5343100&fecha=30/04/2014

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de septiembre de 2016.

Diputada María Elena Orantes López (rúbrica)